



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO “**LA UNACAR**”, REPRESENTADA POR EL **C. RAMÓN DEL JESÚS PALI CASANOVA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA “**CCASEI CONSULTORIA CAPACITACION Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” REPRESENTADO POR EL **C. YONATAN DEL JESÚS VARGUEZ SIERRA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA UNACAR” DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que el **C. RAMÓN DEL JESÚS PALI CASANOVA**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número 8 (ocho) de fecha 06 de febrero del año dos mil veinticuatro, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado Jose Cesario chi Cobos, Notario Público número 9 (nueve) en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Av. Juárez No. 4 entre Av. Concordia y Av. Aviación, Colonia Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes UAC670613393, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. “LA EMPRESA” DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de “**LA UNACAR**”, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el sector productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada “**CCASEI CONSULTORIA CAPACITACION Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**”, debidamente constituida y se acredita a través de la escritura número 1608 (mil seiscientos ocho), volumen



CGV-CGE-No.010-2024

259 (doscientos cincuenta y nueve) de sociedades mercantiles, con fecha 12 de noviembre de 2014, elaborada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público titular de la notaría número 12 con ejercicio en Ciudad del Carmen, estado Campeche.

II.3. Que parte del objeto social de “LA EMPRESA” es:

I.- Capacitación de personal en el área de contraincendios desarrollando programas de adiestramiento en el uso y manejo de extintores portátiles, móviles o fijos, desarrollando programas prácticos y teóricos para cumplir dichos objetivos.

II.- Capacitación en equipos de salvamento con equipos de respiración autónoma, de escape, sistema de cascada y todos los aparatos relacionados en esa materia.

III.- Capacitar brigadas de bomberos para el sector comercial, industrial en instalaciones terrestres o costa afuera, realizar alianzas con fabricantes para dar demostraciones de técnicas de ataque, hacer convenios con departamentos de bomberos nacionales e internacionales para desarrollar cursos afines en el área de contraincendios, así mismo con organismos especializados en esa materia.

IV.- Construir campos de prácticas propios para desarrollar capacitación, renta de inmuebles oficinas, salas de capacitación, campos de prácticas, renta de ambulancias, camiones de transporte de personal, camiones de bomberos.

V.- Y en general la celebración de cualquier tipo de contratos y/o actos lícitos.

II.4. Que el C. YONATAN DEL JESÚS VARGUEZ SIERRA, acredita la personalidad de representante legal de “CCASEI CONSULTORIA CAPACITACION Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.”, a través de la escritura número 1608 (mil seiscientos ocho), volumen 259 (doscientos cincuenta y nueve), con fecha 12 de noviembre de 2014, elaborada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público titular de la notaría número 12 con ejercicio en la ciudad de Cd. del Carmen, estado Campeche.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: calle Jazmin entre Margarita y Rosas, Sin Número, colonia San Nicolás, C.P.24118, Ciudad del Carmen, Campeche.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RFC: CCC141112FI9.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de “LAS PARTES”.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3. El presente Convenio General de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.4. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de “LA UNACAR”, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.
CONTRATO No. CGV-CGE-010-2024.
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
OAG/EDAC/24



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las “PARTES”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y de capacitación que de manera conjunta acuerden, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio “LAS PARTES” están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

- 1.- **INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de “LA UNACAR” en el quehacer laboral de “LA EMPRESA”, que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.
- 2.- **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Serán de acuerdo a la cláusula CUARTA y QUINTA del presente convenio.
- 3.- **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que el estudiante sea participe en algún servicio y/o proyecto que llegara a darse entre “LAS PARTES”.
- 4.- **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA EMPRESA:** La colaboración de especialistas que tenga “LA EMPRESA” para ofrecer alguna plática, curso, taller, congreso, conferencias, etc.
- 5.- **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNACAR:** La participación de especialistas de “LA UNACAR” que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con “LA EMPRESA”.
- 6.- **VISITAS:** Organizar visitas a las diversas instalaciones o sectores industriales de “LA EMPRESA” para el matriculado de “LA UNACAR” y que impacten en la formación integral del estudiante.
- 7.- **BOLSA DE TRABAJO:** “LA UNACAR” publicará en su bolsa de trabajo las requisiciones de personal que “LA EMPRESA” le envíe o solicite.
- 8.- **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNACAR:** “LA UNACAR” podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas a “LA EMPRESA” en la medida de su disponibilidad y previa autorización de acuerdo al calendario de compromisos de la Institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.
- 9.- **DIFUSIÓN:** “LA UNACAR” podrá apoyar a “LA EMPRESA” en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.
- 10.- **LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN** a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las “PARTES”, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia,



observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

Las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1.- Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
- 2.- Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
- 3.- Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
- 4.- Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
- 5.- Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
- 6.- Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
- 7.- Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
- 8.- Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.- Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
- 10.- Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
- 11.- Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
- 12.- Vigencia del Convenio.
- 13.- Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
- 14.- Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
- 15.- Publicación de resultados.
- 16.- Las demás que acuerden las "PARTES".

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de actividades por parte de "LA UNACAR", "LAS PARTES" acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen en otorgar a los estudiantes y pasantes de "LA UNACAR", la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Programa de Prácticas Profesionales y con apego al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma del Carmen.

Alcance del programa de prácticas profesionales:

- I.- Signar **Convenios Específicos** para que los estudiantes de "LA UNACAR" que se encuentren por terminar una carrera, tengan mayor campo donde realizar sus prácticas profesionales e investigaciones para trabajos de tesis en todas aquellas áreas de "LA EMPRESA", que sean afines a sus carreras.



II.- Facilitar a los estudiantes de “LA UNACAR” que realicen prácticas profesionales con “LA EMPRESA”, el uso de las instalaciones, equipos y materiales necesarios de las áreas en las que se encuentren asignados, preservando en todo momento las medidas de seguridad que correspondan conforme al horario de la misma y respetando el calendario de horas que estipule “LA UNACAR”.

III.- Invitar a los estudiantes de “LA UNACAR” de diversas carreras, para que realicen sus prácticas profesionales y trabajos de investigación en cualquiera de las instalaciones de “LA EMPRESA”, previa concertación del área en que se quieran llevar a cabo las mismas, exceptuando las actividades que se lleven a cabo fuera o que impliquen viajar fuera de la ciudad.

IV.- “LA EMPRESA”, brindará la asesoría y supervisará las actividades de los estudiantes de “LA UNACAR” que realicen las prácticas profesionales y trabajos de tesis en sus instalaciones, y les otorgará las constancias respectivas que solicite “LA UNACAR” para acreditar las prácticas profesionales o la investigación de los trabajos de tesis realizada.

V.- “LA EMPRESA” promoverá la colaboración de los estudiantes de “LA UNACAR” que desarrollen prácticas profesionales e investigaciones para trabajos de tesis en sus instalaciones, para que participen en las diversas actividades que ahí se realizan en apoyo a su formación profesional, “LA EMPRESA” evitará en todo momento actividad que implique riesgo para los estudiantes, tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes y prestando la debida atención para la prevención de accidentes.

VI.- “LA EMPRESA” otorgará constancias, diplomas y reconocimientos a los estudiantes de “LA UNACAR” que participen en los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda.

VII.- La difusión de los resultados y actividades producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

VIII.- Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA UNACAR DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“LA UNACAR” difundirá las vacantes para cubrir las necesidades de “LA EMPRESA” mencionando que solo se podrá realizar esta actividad en los tiempos marcados en la convocatoria, de acuerdo a la disponibilidad institucional de estudiantes y tomando en cuenta el perfil académico para que realicen sus prácticas profesionales dentro de las instalaciones de “LA EMPRESA” cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70% del total de los créditos de la carrera.

II. Contar con el seguro facultativo proporcionado por “LA UNACAR”, que consiste en un seguro médico al cual tiene derecho el estudiante por medio del IMSS y que le brinda atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria durante el tiempo que permanezca como alumno de “LA UNACAR”.

III. Recibir orientación y apoyo para realizar la prestación de las prácticas profesionales por parte de los responsables.

IV. Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarios para la realización de prácticas profesionales requeridos por “LA UNACAR”, para lo cual se les entregará un documento en el que se les harán saber dichos conceptos, antes de iniciar con el Programa.



CGV-CGE-No.010-2024

V. Prestar las prácticas profesionales, en el tiempo requerido, de acuerdo a las horas establecidas por cada plan académico, mismas que son variables desde 160 a 480 horas, las cuales pueden realizarse en un tiempo entre dos y seis meses.

SEXTA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por "LA UNACAR":

- a. Se designa al C. Mariola Eufemia Campos Zequera, área de Prácticas Profesionales, para interactuar con "LA EMPRESA" y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el practicante.

Teléfono: (938) 38 11018 ext. 1511.

Correo electrónico: mcampos@delfin.unacar.mx.

practicaprofesionales@delfin.unacar.mx.

Dirección: Av. Juárez No. 4 entre Av. Concordia y Av. Aviación, Colonia Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

- b. Se designa al C. David Osorio Loyo, área de Servicio Social, para interactuar con "LA EMPRESA" y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el estudiante.

Teléfono: (938) 38 11018 ext. 1532.

Correo electrónico: dosorio@delfin.unacar.mx.

servicio_social@delfin.unacar.mx.

Dirección: Av. Juárez No. 4 entre Av. Concordia y Av. Aviación, Colonia Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

- c. Se designa al C. Roberto Gabriel May Macías, de la Coordinación General de Vinculación, supervisor operativo, para interactuar con "LA EMPRESA" y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.

Teléfono: (938) 38 11018 ext. 2611.

Correo electrónico: rmay@delfin.unacar.mx.

Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y Prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por "LA EMPRESA":

- a. Se designa al C. YONATAN DEL JESÚS VARGUEZ SIERRA, representante legal de "LA EMPRESA", para interactuar con "LA UNACAR" sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.

Teléfono oficina: 938-400-9406

Teléfono Celular: 938-183-2581 / 938-137-7644

Correo electrónico: yonatan.varguez@ccasei.com.mx

Dirección: Calle Jazmín sin número, entre calle margarita y rosas, colonia San Nicolás, C.P. 24118, Ciudad del Carmen, Camp..

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.



Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de **dos años**, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

OCTAVA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se requieran, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE PROGRAMAS.

"LA UNACAR" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "LA UNACAR" haya ordenado por escrito la continuación.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen "LA UNACAR", designará un responsable.

"LA EMPRESA", designará a su área administrativa, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos. Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecidas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISORES.

"LA UNACAR" designará supervisores para promover la participación de las facultades y coadyuvar a que los estudiantes se integren a las actividades y/o proyectos relacionados con la especialidad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las "LAS PARTES" se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.



Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen, que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales o trabajos de investigación para tesis, no recibirán un salario, ya que dichas actividades son parte de su formación académica, por lo que no se asume responsabilidad laboral alguna por las partes, quedando en el entendido de que, el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNACAR"** el retiro de cualquier estudiante que a su juicio perjudique en cualquier forma el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por **"LA EMPRESA"** o **"LA UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de **"LA UNACAR"**, a menos que sea autorizado y por escrito.

"LA UNACAR" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que **"LA EMPRESA"** celebre con terceros en la ejecución de las actividades del presente convenio.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.



CGV-CGE-No.010-2024

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

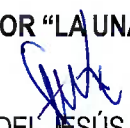
En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, la prestadora de actividades renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las "PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 15 días del mes de abril del año 2024.

POR "LA UNACAR"


C. RAMÓN DEL JESÚS PALI CASANOVA
REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO
ADMINISTRATIVO.

POR "LA EMPRESA"


C. YONATAN DEL JESÚS VARGUEZ SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


C. JORGE GARCÍA OCAÑA.
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN.


C. ROSA ESTELA VARGUEZ SIERRA.


C. GANDY GRISELDA QUIJANO ZAVALA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL
ESTUDIANTE.